

10176 *ORDEN de 6 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Amando Manrique Serna.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Amando Manrique Serna, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Administración Territorial de fecha 26 de diciembre de 1985, que, desestimando el recurso de alzada interpuesto ante dicho órgano, confirma las Resoluciones dictadas por la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 13 de febrero y 27 de noviembre de 1984, por las que se deniega al recurrente el reconocimiento del derecho a la prestación de jubilación, solicitada por causa de incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao, con fecha 30 de enero de 1988, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo número 965 de 1985, interpuesto por don Amando Manrique Serna, representado por el Procurador don Germán Ors Simón, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Administración Territorial de 26 de diciembre de 1985 y contra las Resoluciones de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de la Administración Local de 13 de febrero y 27 de noviembre de 1984, debemos declarar y declaramos la desconformidad a Derecho de los actos administrativos recurridos que, por ello, debemos anular y anulamos, con reconocimiento del derecho del recurrente a causar pensión ordinaria de jubilación por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones, condenando a la Mutualidad Nacional de Funcionarios de la Administración Local a estar y pasar por la precedente declaración; todo ello sin efectuar pronunciamiento condenatorio sobre las costas devengadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

10177 *ORDEN de 13 de abril de 1988 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 1988, que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 19 de febrero de 1988 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 291/1987, promovido por la Asociación Profesional «Federación de Comisiones Obreras del Metal».*

En el recurso contencioso-administrativo número 291/1987, interpuesto por la Asociación Profesional «Federación de Comisiones Obreras del Metal», y seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en impugnación del Real Decreto 341/1987, de 6 de marzo, en cuanto modifica el artículo 7.º-3 del Real Decreto 335/1984, de 8 de febrero, sobre adecuación de la oferta de empleo, cualquiera que sea el lugar en que se ubique de trabajo, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1988 sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Rechazamos las causas de inadmisibilidad del recurso deducidas por el defensor de la Administración demandada y, entrando a conocer del fondo del asunto, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Federación de Comisiones Obreras del Metal» en relación con el Real Decreto 341/1987, de 6 de marzo, en cuanto modifica el artículo 7.º-3 del Real Decreto 335/1984, de 8 de febrero, regulación que declaramos ser adecuada al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración General del Estado demandada de las pretensiones contra ella formuladas en la demanda.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de marzo de 1988, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 13 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Vicente Antonio Sotillo Martí.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

TRIBUNAL DE CUENTAS

10178 *INFORME de 13 de mayo de 1987, del Pleno del Tribunal de Cuentas, elevado a las Cortes Generales, en relación con los resultados de la fiscalización referente a las subvenciones percibidas por la Compañía «General Eléctrica Española, Sociedad Anónima».*

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida por los artículos 2.a) y 21.3.a) de su Ley Orgánica, de 12 de mayo de 1982, y dentro de aquella función en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9.1, 11.b), 12 y 14.1 de la misma disposición.

Ha acordado, en sesión celebrada el día 13 de mayo del corriente año, la formulación del presente

INFORME DE LAS CORTES GENERALES

y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», relativo a los resultados de la fiscalización de las subvenciones percibidas por la Compañía «General Eléctrica Española, Sociedad Anónima».

1. Antecedentes

1.1 INTRODUCCIÓN

1.1.1 Naturaleza y objetivos

El objeto del presente informe, complemento de los ya elevados a esas Cortes Generales en 29 de febrero y 14 de septiembre de 1984 tiene por finalidad la fiscalización del grado de cumplimiento por la Empresa privada «General Eléctrica Española, Sociedad Anónima» (en los sucesivos GEE, S. A.) (1), de las obligaciones adquiridas en contrapartidas a los beneficios derivados del Acuerdo de 2 de febrero de 1982 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que detallamos en el punto 1.2

Hemos dedicado especial atención al desarrollo del Programa de Reestructuración Industrial para los ejercicios 1982/1984 en dicha Empresa, aprobado en su día por el Ministerio de Industria y Energía, que constituyó la base para la subvención y demás ayudas recibidas.

1.1.2 Ambito temporal

Aunque básicamente este informe se refiere al ejercicio de 1984 y, en algunos aspectos, a los años siguientes, hemos considerado de interés recoger los aspectos fundamentales reflejados en los dos anteriores, a fin de poder obtener de su lectura una visión total del problema.

1.1.3 Características del trabajo realizado

Ha consistido en el examen y comprobación de los informes y documentos aportados por el Ministerio de Industria y Energía y de los que se estimó necesario solicitar de la Empresa a través de dicho Organismo, así como los de auditoría realizados por una firma privada sobre los ejercicios 1982, 1983 y 1984 de la GEE, S. A.

(1) A partir de enero de 1986 la citada Sociedad cambia su nombre por el de «Constructora Nacional de Equipos Eléctricos, Sociedad Anónima» (CONELEC)

También han sido analizados los documentos procedentes de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Banco de Crédito Industrial.

1.2 ACUERDO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS

Con fecha 2 de febrero de 1982 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (en lo sucesivo CDGAE), con el objetivo de facilitar una reestructuración de la Empresa GEE, S.A., que permitiera superar la crisis por la que atravesaba, le concedió una serie de ayudas económicas que consistieron en:

Aplazamiento de seis años en el pago de las deudas de la Seguridad Social que estuvieran vencidas y pendientes de pago el 31 de diciembre de 1981.

Autorización al Banco de Crédito Industrial a la concesión de un crédito a GEE, S.A., por un importe total de hasta 1.250 millones de pesetas.

Concesión de una subvención de 750 millones de pesetas para el cumplimiento de las medidas de tipo industrial y laboral necesarias para la reestructuración industrial.

En cuanto al aplazamiento de deudas a la Seguridad Social y según la información facilitada por su Tesorería General, con fecha 24 de mayo de 1982, se concede a la Empresa GEE, S.A.:

«... el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las cuotas empresariales de la Seguridad Social, exceptuadas las correspondientes a accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y las relativas a las aportaciones de los trabajadores, así como las que se refieren a Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional del periodo de abril a julio de 1979 y enero, marzo a diciembre de 1981, para el Centro de trabajo de Vizcaya, y mayo y junio de 1981 para el de Madrid, que deberán amortizarse en el plazo de seis años y durante ocho semestres a partir del 30 de junio de 1984 hasta el mes de diciembre de 1987 en cantidades mensuales iguales.»

El importe total aplazado ascendía a 1.081.092.211 pesetas y según la información facilitada, GEE, S.A., no llegó a cumplir ninguno de los plazos fijados en el aplazamiento, así como tampoco abonó cantidad alguna de las cuotas corrientes, devengadas con posterioridad, ingresando tan sólo las cuotas correspondientes a las aportaciones de los trabajadores, con lo que la deuda total de la Empresa con la Seguridad Social, contabilizada a 30 de abril de 1986 ascendía a 6.387.845.709 pesetas.

En cuanto al crédito concedido por el Banco de Crédito Industrial, se formalizó el día 12 de marzo de 1982 por un importe de 1.250 millones de pesetas, estableciéndose en garantía de la operación la hipoteca de primer rango sobre la fábrica propiedad de la prestataria, situada en San Salvador del Valle, provincia de Vizcaya.

Con fecha 28 de junio de 1982 se autorizó la realización de una primera y total entrega de los 1.250 millones de pesetas, a devolver en siete años con dos de carencia y a un tipo de interés del 15 por 100 anual.

Según el Acuerdo del Consejo de Administración del Banco de Crédito Industrial de fecha 10 de marzo de 1986, se declaró rescindida la operación con el consiguiente vencimiento anticipado del crédito, por radical incumplimiento de las condiciones de concesión.

La situación del crédito, al 31 de marzo de 1987 es la siguiente:

	Pesetas
Principal vencido	1.250.000.000
Intereses, demoras y comisiones	983.158.141
Total deuda vencida	2.233.158.141

1.2.1 Medidas de carácter financiero a cumplir

El Acuerdo de la CDGAE establece en su apartado 3.º una serie de medidas de carácter financiero que deberían ser cumplidas por GEE, S.A., como requisito previo a la concesión por parte de la Administración de las ayudas económicas enunciadas en el apartado anterior.

Estas medidas son:

«La Empresa "General Electric Company" pagará el principal e intereses de la emisión de obligaciones de fecha 24 de septiembre de 1979, por un importe nominal de 1.000 millones de pesetas, liberando totalmente a "General Eléctrica Española, Sociedad Anónima", de cualquier compromiso relacionado con dicha emisión.

"General Electric Company" aceptará que "General Eléctrica Española, Sociedad Anónima", no pague la deuda de 600 millones de pesetas.

"General Eléctrica Española, Sociedad Anónima", consolidará a tres años la deuda de 1.800 millones de pesetas, contraída con la Banca nacional y extranjera.

"General Electric Company" adquirirá a "General Eléctrica Española, Sociedad Anónima", todas las acciones de las Compañías filiales, CIMI, SACEP, SICE y GEMED por un importe de 1.810 millones de pesetas. En el caso de la Empresa GEMED, la adquisición de las acciones se llevará a efecto después de que se haya producido el traspaso a esta última de los activos y pasivos ya definidos correspondientes a la actividad de electromedicina. La transferencia comprenderá la totalidad del activo y pasivo de las Sociedades filiales y, especialmente, de los 400 millones del préstamo otorgado por el First National Bank in Dallas a "General Eléctrica Española, Sociedad Anónima", con destino a la Compañía GEMED.

"General Electric Company" garantizará el abono por parte de las Compañías filiales, en un plazo de quince días a partir de la adquisición de las acciones de dichas Compañías, de los 600 millones de pesetas, que dichas Compañías adeudan a "General Eléctrica Española, Sociedad Anónima".

"General Electric Company" concederá u obtendrá para la Compañía GEMED un crédito de 800 millones de pesetas por un plazo de amortización de tres años como mínimo.»

1.2.2 Medidas de carácter industrial

En el apartado 2.º del referido Acuerdo se enumeraban una serie de objetivos que como mínimo debía contemplar el programa de reestructuración, que la Empresa debía presentar al Ministerio de Industria y Energía para su aprobación.

Estos objetivos son:

- Adaptación de sus ventas en el interior a las posibilidades reales, considerando las Empresas de la competencia.
- Acuerdo con otras Empresas del sector para llevar a cabo desarrollos conjuntos.
- Especialización de producciones, disminuyendo parte de la gama y potenciando el resto.
- Mejora de la productividad a nivel de la CEE a través de nuevos programas de inversión, de acuerdo con el punto c).
- Acuerdos laborales para adecuación de las plantillas y costes salariales a la productividad.
- Acuerdo con «General Electric Company», para incorporación de nuevas tecnologías y venta en el exterior de, al menos, un 15 por 100 de su producción, y renuncia al devengo de royalties a favor de «General Electric», durante el periodo de reestructuración industrial que no podrá ser superior a cinco años.

II. Concesión de la subvención

La concesión de la subvención venía condicionada como ya hemos visto a:

- Cumplimiento de las medidas de carácter financiero.
- Aprobación por parte del Ministerio de Industria y Energía del Programa de Reestructuración presentado por la Empresa que recogiera las medidas de carácter industrial.

En cuanto a las medidas de carácter financiero, éstas fueron cumplidas en su totalidad, según pusimos de manifiesto en nuestro informe, de fecha 29 de febrero de 1984, al cual nos remitimos para una mayor información.

Por lo que se refiere a las medidas de carácter industrial, éstas fueron recogidas en el Programa de Reestructuración presentado el 4 de enero de 1982 ante la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales -Ministerio de Industria y Energía-, y mediante Resolución de 24 de marzo de 1982 la citada Dirección General acordó la concesión de la subvención poniendo de manifiesto sin embargo que:

El incumplimiento de las obligaciones a que se haya comprometido la Sociedad en su Programa de Reestructuración industrial, dará lugar, en todo caso, a la pérdida de los beneficios obtenidos y multa del tanto al triple de la cuantía de dichos beneficios cuando ésta no supere la cantidad de 2.000.000 de pesetas, siendo aplicable, cuando proceda, los preceptos sobre delito fiscal.

Los objetivos previstos son:

- Inversiones por valor de 1.790,8 millones de pesetas a lo largo de los tres ejercicios que comprende el Plan.
- Ventas por valor de 36.554 millones de pesetas.
- Disminución de la plantilla en 950 trabajadores.
- Alcanzar determinados niveles de productividad, medidos por la relación ventas/plantilla y que serían para cada uno de los años 4,2 para 1982, 4,9 para 1983 y 5,6 para 1984.

III. Grado de cumplimiento del Programa de Reestructuración

Siguiendo la misma metodología utilizada en los dos informes anteriores emitidos por este Tribunal, vamos a analizar a continuación la evolución de los cuatro objetivos básicos a que hacía referencia el P. R. referidos a fecha 31 de diciembre de 1984.

III.1 PROGRAMA DE INVERSIONES

Según el P. R. la cifra total de inversiones que se comprometía a alcanzar GEE, S.A., a lo largo de los tres ejercicios de duración del mismo, ascendía a 1.790,8 millones de pesetas.

En el Plan de Inversiones que formaba parte del P. R. se dividían éstas entre las tres grandes líneas de producción de la Empresa, como vemos en el cuadro adjunto, pero con las siguientes especificaciones:

- 1.) Generación.-Incluye, además de las inversiones específicas de este campo, las destinadas a motores de baja tensión con destino a centrales térmicas y barras blindadas.
- 2.) Transformación.-Incluye, además de las inversiones específicas de este campo, las destinadas a condensadores.
- 3.) Tracción.-Incluye, además de las inversiones específicas de este campo, las destinadas a electrónica industrial.
- 4.) Las inversiones correspondientes a «Mantenimiento y Servicios», «Control de Calidad» y CAD/CAM, se han distribuido entre las tres líneas productivas anteriores en proporción a la utilización prevista para cada una de ellas.

A la vista de las cifras obtenidas en el cuadro adjunto, se puede destacar el bajo grado de cumplimiento de las inversiones previstas, con un 39,21 por 100 de media para los tres ejercicios.

INVERSIONES EN MILLONES DE PESETAS

	Generación	Transform.	Tracción	Total anual
1982:				
Inversión prevista	84,0	69,3	175,1	328,4
Inversión real (1)	74,2	34,4	65,3	173,9
Diferencia	(9,8)	(34,9)	(109,8)	(154,5)
Porcentaje cumplimiento.	88,33	49,63	37,29	52,95
1983:				
Inversión prevista	162,8	247,4	261,3	671,5
Inversión real	118,8	56,8	139,9	315,5

	Generación	Transform.	Tracción	Total anual
Diferencia	(44,0)	(190,6)	(121,4)	(356,0)
Porcentaje cumplimiento.	72,97	22,95	53,53	46,98
1984:				
Inversión prevista	251,3	328,1	211,5	790,9
Inversión real	97,8	75,2	39,8	212,8
Diferencia	(153,5)	(252,9)	(171,7)	(578,1)
Porcentaje cumplimiento.	38,91	22,91	18,81	26,90
Total:				
Inversión prevista	498,1	644,8	647,9	1.790,8
Inversión real	290,8	166,4	245,0	702,2
Diferencia	(207,3)	(478,4)	(402,9)	(1.083,6)
Porcentaje cumplimiento.	58,38	25,80	37,81	39,21

(1) Nota: Las cifras de inversiones reales correspondientes al año 1982 por líneas de producción de la Empresa 74,2, 34,4 y 65,3 millones, respectivamente, no concuerdan con las recogidas en los dos informes anteriores de este Tribunal, que fueron de 50, 23,2 y 80 millones, respectivamente. Esto fue debido a un error sufrido por GEE, S.A., al facilitar estos datos, que posteriormente fue corregido por la propia Empresa a la vista del informe que le fue realizado por una compañía de auditoría externa.

III.2 VENTAS

En el PR se establecía como objetivo, alcanzar un determinado volumen de ventas para cada uno de los años incluidos en él, así se desglosaron las previsiones de ventas por ramas de producción y en pesetas corrientes para cada ejercicio (en millones de pesetas):

	1982	1983	1984	Total
Generación	2.175	3.439	4.319	9.933
Transformación	5.505	5.199	5.881	16.585
Tracción	2.730	3.326	3.325	9.381
Otros a extinguir	655	-	-	655
Total	11.065	11.964	13.525	36.554

La comparación de las ventas previstas con las efectivamente realizadas, así como los respectivos porcentajes de realización de los objetivos se ha reflejado en el siguiente cuadro:

Conceptos	Generación	Transf. y Distribuc.	Tracción	Otros (a extinguir)	Total anual
1982:					
Ventas previstas	2.175	5.505	2.730	655	11.065
Ventas reales	2.491	5.351	1.661	970	10.473
Diferencia	316	(154)	(1.069)	315	(592)
Porcentaje cumplimiento	114,52	97,20	60,84	148,09	94,64
1983:					
Ventas previstas	3.439	5.199	3.326	-	11.964
Ventas reales	3.455	4.707	3.165	-	11.327
Diferencia	16	(492)	(161)	-	(637)
Porcentaje cumplimiento	100,46	90,53	95,15	-	94,67
1984:					
Ventas previstas	4.319	5.881	3.325	-	13.525
Ventas reales	3.319	2.345	2.165	-	7.829
Diferencia	(1.000)	(3.536)	(1.160)	-	(5.696)
Porcentaje cumplimiento	76,84	39,87	65,11	-	57,88
Total:					
Ventas previstas	9.933	16.585	9.381	655	36.554
Ventas reales	9.265	12.403	6.991	970	29.629
Diferencia	(668)	(4.182)	(2.390)	315	(6.925)
Porcentaje cumplimiento	93,27	74,78	74,52	148,09	81,05

A la vista del cuadro anterior y considerando cada uno de los ejercicios, vemos que hay un fuerte contraste entre el alto grado de cumplimiento de objetivos para 1982 y 1983 —un 94,64 por 100 y un 94,67 por 100— y el volumen de ventas alcanzado en 1984, 7.829 millones de pesetas, que supone un importante descenso respecto a los dos ejercicios anteriores, no sólo en pesetas constantes, sino incluso en pesetas corrientes, lo que ha hecho descender el grado de cumplimiento hasta un 57,88 por 100 para este ejercicio y hasta un 81,05 por 100 para los tres ejercicios considerados conjuntamente.

Por líneas de producción destacan las ventas realizadas bajo el concepto de «otros a extinguir» que alcanzan un grado de cumplimiento del 148 por 100, aunque este dato es poco representativo, al referirse únicamente al ejercicio de 1982 y ser proporcionalmente la línea de producción menor cuantitativamente.

En cuanto a las restantes líneas, es la de Generación la que tiene con un 93,27 por 100 el mayor porcentaje de realización siguiendo la de Transformación y Distribución y Tracción con un 75 por 100 aproximadamente cada una.

III.3 EVOLUCIÓN DE LA PLANTILLA

El PR partía de una plantilla de referencia a 31 de diciembre de 1981, de un total de 3.346 trabajadores, habiéndose previsto una reducción de 950 a lo largo de los tres ejercicios comprendidos en el mismo, de tal forma que dicha plantilla quedaría a 31 de diciembre de cada año en la cuantía siguiente:

1981: 3.346 trabajadores.
1982: 2.646 trabajadores.
1983: 2.446 trabajadores.
1984: 2.396 trabajadores.

Esto implicaba unas reducciones de 700, 200 y 50 trabajadores, respectivamente, para cada uno de los tres años.

Por otra parte, la evolución real de dicha plantilla, desglosada por puestos genéricos de trabajo es la siguiente:

	1-1-1982	1-1-1983	1-1-1984	31-12-1984
Directores	36	19	17	17
Dirigentes	278	211	212	203
Empleados	1.036	836	786	777
Obreros	1.996	1.684	1.548	1.537
Total	3.346	2.750	2.563	2.534
Plantilla prevista	-	2.646	2.446	2.396
Diferencia	-	104	117	138

En las cifras de cada año no se ha incluido el personal reintegrado a la Empresa por seis meses en cumplimiento de lo establecido en el PR.

En relación a las distintas causas que han originado la disminución neta anual de la plantilla, las podemos clasificar en los siguientes apartados:

Detalle de las variaciones de plantilla	1982	1983	1984	Total
Bajas:				
Desempleo	428	162	26	616
Bajas voluntarias	4	3	3	10
Bajas indemnizadas	110	-	-	110
Excedencias	4	9	(3)	10
Jubilación	5	1	1	7
D. forzoso	10	(4)	(6)	-
Otros grupos	16	-	-	16
Fallecimiento	9	5	6	20
Invalidez	11	19	2	32
Total	597	195	29	821
Altas:				
Ingresos	1	8	-	9
Disminución neta	596	187	29	812
Disminución prevista	700	200	50	950
Diferencia	(104)	(13)	(21)	(138)

De la comparación de las cifras reales con las previstas para cada año se deduce el grado de cumplimiento de objetivos, siendo para todo el periodo considerado de un 94,55 por 100.

III.4 PRODUCTIVIDAD

En el PR se establecía como medida de la productividad la relación ventas/plantilla, estableciéndose los porcentajes que la Empresa debería asumir como objetivo a alcanzar para cada uno de los años de vigencia del Plan.

En el cuadro adjunto se comparan los índices de productividad previstos con los reales, obtenidos estos últimos en función de las cifras reales de ventas y de plantilla vista en los apartados III.2 y III.3.

Conceptos	Facturación Millones de pesetas corrientes	Plantilla número de trabajadores a 31 de diciembre	Productividad	Cumplimiento en productividad
1982-previsto	11.065	2.646	4,2	-
1982-real	10.473	2.750	3,8	-
Diferencia en productividad	-	-	(0,4)	90,47
1983-previsto	11.964	2.446	4,9	-
1983-real	11.327	2.563	4,4	-
Diferencia en productividad	-	-	(0,5)	89,79
1984-previsto	13.525	2.396	5,6	-
1984-real	7.829	2.534	3,1	-
Diferencia en productividad	-	-	(2,5)	55,35

A la vista de las cifras anteriores, debemos resaltar el bajo grado de cumplimiento del índice fijado para 1984 —un 55,35 por 100— debido fundamentalmente a la fuerte caída de ventas en este ejercicio, como ya vimos en el apartado III.2.

El grado de cumplimiento medio para los tres ejercicios es de un 78,55 por 100, lo que implica una desviación del 21,45 por 100 sobre el objetivo previsto.

IV. Resumen y conclusión

I. Sintetizamos el presente informe como sigue:

1.1 Las inversiones previstas en el PR para los tres ejercicios comprendidos en el mismo ascendían a 1.790,8 millones de pesetas, frente a los cuales la inversión real ha sido de 702,2 millones lo que supone un grado de cumplimiento del 39,21 por 100.

1.2 Las ventas reales del periodo ascienden a 29.629 millones de pesetas, lo cual supone un grado de cumplimiento del 81,05 por 100 sobre el total de ventas previstas, esto es debido principalmente al gran desfase existente en el año 1984, en el que de unas ventas previstas de 13.525 millones solamente se realizaron 7.829 millones, es decir, un 57,88 por 100.

1.3 En cuanto a la evolución de la plantilla estaba previsto que pasase de un total de 3.346 trabajadores el 31 de diciembre de 1981 a 2.396 el 31 de diciembre de 1984, siendo la cifra real de trabajadores a esta fecha de 2.534, se deduce que el grado de cumplimiento de objetivos es de un 94,55 por 100 para el conjunto de los tres años.

1.4 El índice de productividad fijado en el PR (ventas/plantilla) ha sido alcanzado en un 78,54 por 100 de media, sobre las cifras previstas para los tres ejercicios considerados, destacando el bajo grado de cumplimiento de 1984 (55,35 por 100).

1.5 Incumplimiento radical de las obligaciones derivadas de la concesión del aplazamiento de pago en las cuotas adeudadas a la Seguridad Social.

1.6 Idéntico comportamiento en relación con el préstamo obtenido del Banco de Crédito Industrial.

II. Conclusión:

Considerando que la Empresa GEE, S.A., no ha cumplido, en aspectos fundamentales: Inversiones, Ventas, Productividad, los objetivos a que se comprometió en su plan de reestructuración industrial y en su integridad, lo relativo a los puntos 1.5 y 1.6 cuotas de Seguridad Social y Crédito Oficial, el Tribunal estima, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 24 de marzo de 1982 (pág. 10), concediendo la subvención de 750 millones de pesetas, que la Empresa deberá perder la totalidad de los beneficios obtenidos.

Madrid, 13 de mayo de 1987.—El Presidente, José María Fernández Pirla.